

N° : 065-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 06 de abril del 2022

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**VISTO:**

El Informe N° 2668-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, la Orden de servicio N° 625-2021, el Informe N° 436-2021-JDAM-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Memorándum N° 1660-2021-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 001-2022-MCVO-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 004-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 002-2022-GRM-PERPG-OADM-CONTAB-CBNG, el Informe N° 029-2022-GRM-PERPG-OADM-CONTAB-YMCH, el Informe N° 063-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM, la Carta S/N con REG.DOC. N°1559572 de fecha 16.feb.2022, el Informe N° 038-2022-GRM/PERPG/GEINFRA-RLCST-CCNQ, el Informe N° 016-2022-GRM/PERPG/GEINFRA-RLCST-IO-YCHOHUI, el Informe N° 495-2022-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, el Informe N° 056-2022-GRM/PERPG-OPP, el Memorándum N° 173-2022-GRM/PERPG-GG, el Informe N° 071-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, el Informe N° 173-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

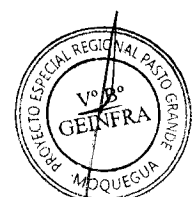
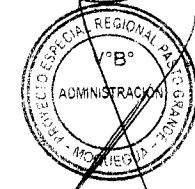
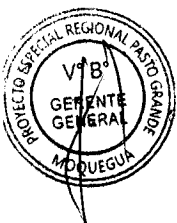
CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; Artículo 6° El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, los Artículos 7° y 8° del mismo cuerpo legal, señala lo siguiente:
"El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

Que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el



N° : 065-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 06 de abril del 2022

artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público”;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”. El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería que en su Art. 17.2 señala “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados”;

Que, la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en el art. 28° y siguientes, procedimientos, requisitos e instancias competentes para efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprenden a la Oficina de Administración o el que haga sus veces; asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15 establece en el Art. 8° y siguientes, que documentos son los que sustentan devengados, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al periodo del compromiso, entre otros aspectos;

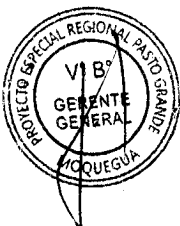
Que, mediante Informe N° 2668-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, de fecha 15.NOV.2021, el Ing. Antonio Julian Salinas Pauro, Gerente de Infraestructura, en atención al Informe N° 330-2021-JDAM-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, solicita el Requerimiento de Servicio de Alquiler de Vibrador de Concreto, según términos de Referencia, con afectación a la Meta Presupuestal 026 “IOARR Reparación de la Línea de Conducción en el (la) Sifón de Tumilaca en la localidad Chirilo, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua”;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0625 SIAF N°3627 con fecha 19.NOV.2021, se contrata el “SERVICIO DE ALQUILER DE VIBRADOR DE CONCRETO DE 5.5 (INCLUYE MANGUERA DE 1 ½”) 10 DÍAS”, a nombre de AYCAYA VELASQUEZ SARA MARIBEL, para la Meta N° 0026-2021 “IOARR Reparación de la Línea de Conducción en el (la) Sifón Tumilaca en la Localidad de Chirilo, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua “ de la GEINFRA, por el monto total de S/.1,000.00 soles;

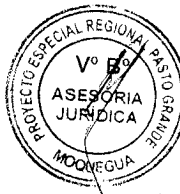
Que, mediante Memorándum N° 1660-2021-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ, de fecha 31.DIC.2021, el Ing. Antonio Julian Salinas Pauro, Gerente de Infraestructura, en mérito al Informe N° 436-2021-JDAM-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ,

N° : 065-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 06 de abril del 2022



otorga CONFORMIDAD DE SERVICIO de Alquiler de Vibrador de Concreto, por el monto de S/. 1,000.00 soles, asimismo, solicita se realice la Rebaja Presupuestal de la O/S N° 625 y SIAF N° 3627, por el monto de S/. 300.00 soles, e indica que debe proseguirse con el trámite de Pago de la O/S N° 625, por el Monto de S/. 700.00 soles, y remite adjunta: "Formato de conformidad debidamente firmado, Valorización de Orden, Partes Diarios, Panel Fotográfico, Carta S/N de fecha 27.DIC.2021 de solicitud de conformidad, Factura Electrónica y O/S original";



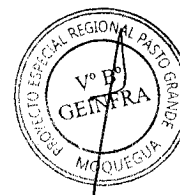
Que, mediante Informe N° 004-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 10.ENE.2022, la CPC Kathye M. Linares Juárez, Tesorera del PERPG, en atención al Informe N° 001-2022-MCVO-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, remite 13 Ordenes (de Servicios y Compras entre ellos la O/S N° 625-2021), devengadas el día 31.DIC.2021;



Que, mediante Informe N° 029-2022-GRM-PERPG-OADM-CONTAB-YMCH, de fecha 07.FEB.2022, la CPC Yanira Miguelina Córdova Huarache, Contadora del PERPG, en atención al Informe N° 002-2022-GRM-PERPG-OADM-CONTAB-CBNG, donde informa que la Orden de Servicio N° 625-2021 SIAF N° 3627, se devengó con factura E001-74 por el monto de S/. 1,000.00 soles con fecha 17.DIC.2021, ya que el monto a devengar debió ser S/. 700.00 soles según Memorándum N° 1660-2021-GEINFRA-PERPG-GR.MOQ, existiendo una rebaja presupuestal de S/. 300.00, por lo que devuelve dicho expediente para su trámite de Reconocimiento de Deuda;



Que, mediante Informe N° 063-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM, de fecha 11.FEB.2022, el Abg. Carlo Julio Zeballos Madueño, Encargado como Especialista en Abastecimientos, de conformidad a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, art. 37°, numeral 37.1; Directiva para Procedimientos de las Contrataciones de bienes y Servicios para montos menores o iguales a ocho (08) UIT en el PERPG, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería Art. 17° Gestión de Pagos numeral 17.2, y Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a cargo del Estado, Art. 6°, 7° informa y concluye que, evidenciándose que el contratista ha cumplido con su obligación contractual en mérito de la O/S N° 625-2021, Informe N° 436-2021-JDAM-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, emitido por el responsable del área usuaria, con la que otorga la conformidad y adjunta formato de conformidad debidamente firmado por los funcionarios responsables, indica que corresponde a la entidad extinguir su obligación referente a la ejecución del pago correspondiente y no generar algún tipo de controversia sobre la procedencia de reconocer intereses legales, y solicita que siendo un nuevo año fiscal corresponde al área usuaria dar inicio al trámite de reconocimiento de deuda (...);



Que, mediante Carta S/N con REG. DOC. N° 1559572 de fecha 16.FEB.2022, en mérito al cumplimiento del servicio de "SERVICIO DE ALQUILER DE VIBRADOR DE CONCRETO DE 5.5 (INCLUYE MANGUERA DE 1 ½") 10 DÍAS", mediante la O/S N° 625-2021, solicita se realice el Reconocimiento de Deuda, para su respectivo pago pendiente a la fecha;

Que, mediante Informe N° 038-2022-GRM/PERPG/GEINFRA-RLCST-CCNQ, de fecha 09.MAR.2022, el Ing. Cornelio C. Nina Quispe, en calidad de actual Residente de Obra, del "IOARR Reparación de la Línea de Conducción en el (la) Sifón Tumilaca en la Localidad de Chirilo, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua",

N° : 065-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 06 de abril del 2022

informa que verificó que la conformidad otorgada a la O/S N° 625-2021, cuenta con la firma del ex Residente y el Inspector de Obra; por lo que recomienda remitir el expediente a la oficina de Planificación y Presupuesto para que emita opinión de disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda y posteriormente se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 495-2022-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, de fecha 22.MAR.2022, el Ing. Antonio Julias Salinas Pauro, Gerente de Infraestructura, en atención al Informe N° 016-2022-GRM/PERPG/GEINFRA-RLCST-IO-YCHOHUI, emitido por el Inspector de Obra, con la que da la PROCEDENCIA al Reconocimiento de Deuda a solicitud del contratista y actual residente de obra, de la O/S N° 625-2021, SIAF N° 3627 a favor de Aycaya Velasquez Sara Maribel, por un monto de S/.700.00 soles por el servicio de Vibrador de Concreto, prestado para el "IOARR Reparación de la Línea de Conducción en el (la) Sifón de Tumilaca en la localidad Chirilo, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua"; sugiere continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 056-2022-GRM/PERPG-OPP, de fecha 24.MAR.2022, el Ing. Oswaldo Orlando Mamani Flores, Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, en atención a los antecedentes emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°00375-2022, de conformidad a la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, indicando que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/.700.00 soles, para el trámite de Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante Memorándum N° 173-2022-GRM/PERPG-GG, de fecha 30.MAR.2022, la Gerencia General en atención a los antecedentes dispone que previa revisión y opinión legal sirvase proyectar el acto Resolutivo para el reconocimiento de deuda de la O/S N° 0000625-2021, por el monto de S/. 700.00 soles, a favor del proveedor AYCAYA VELASQUEZ SARA MARIBEL conforme a la documentación adjunta;

Que, mediante el Informe N° 071-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, de fecha 31 de abril del 2022, la Abog. Alicia Ayna Charaja, emite opinión legal, la misma que cumple con los parámetros legales pertinentes, conforme a la documentación e información técnica del expediente administrativo evaluado;

Que, mediante el Informe N° 173-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 06 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Juan Fredy Machaca Chipana, cumple con dar conformidad correspondiente del Informe N° 071-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, ratificándose del mismo del mismo en todos sus extremos, y elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 08 del Manual de Organización y Funciones de la entidad - establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa y su representante legal;

En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF), de fecha 27/05/2013.

N° : 065-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 06 de abril del 2022

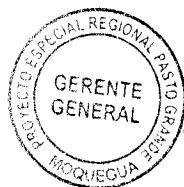
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda del año fiscal anterior correspondiente de la Orden de Servicio N° 0625-2021 Con Registro SIAF N° 3627, por el “SERVICIO DE ALQUILER DE VIBRADOR DE CONCRETO DE 5.5 (INCLUYE MANGUERA DE 1 ½”) 10 DÍAS”, a favor de AYCAYA VELASQUEZ SARA MARIBEL, por el monto de S/. 700.00 soles, (Setecientos con 00/100 soles), el presente gasto será afectado a la Meta 024 “Reparación de la Línea de Conducción en el (la) Sifón de Tumilaca en la localidad Chirilo, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua”; por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Especifica 2.6.2.3.4.5. Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Administración continúe el trámite según corresponda, así como la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Control Institucional y Oficina de Abastecimientos para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL